


ACTA N° 2/2016 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 9 de junio de 2016, siendo las 9:30 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO y el Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 651/14 - Contratación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en el marco del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10, para la realización de la obra "Repotenciación Eléctrica y Grupo Electrógeno" en el Aeropuerto de SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente 859/15 – Programación Financiera 2016-2019 – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 746/15 – Servicio de Limpieza para el ORSNA Año 2016 – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 731/ 15 – Licitación Pública N° 5/15 destinada a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes del ORSNA – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 342/16 – Adecuación Fondo Rotatorio Año 2016 – Tratamiento y Resolución.



Punto 1 - La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 651/14 por el que tramita el procedimiento de autorización para que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. lleve a cabo la contratación de la obra "Repotenciación Eléctrica y Grupo Electrógeno" en el Aeropuerto "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la Ciudad de SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN (Cod. AUQ 3658), por un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$5.813.535,21.-) sin IVA, a valores del mes de octubre de 2015, en el marco del "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL

SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Cabe recordar que en fecha 9 de septiembre de 2014, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-1520/14) presentó el proyecto mencionado en Fase I.

En fecha 1° de diciembre de 2014, el ORSNA (NOTA ORSNA N° 2640/14) prestó Opinión Favorable a la obra referida, debiendo el Concesionario atender las observaciones y/o consideraciones allí descriptas.

En fecha 18 de diciembre de 2014, el Concesionario (Nota AA2000-INFRA-2246/14) presentó la documentación en Fase II y en fecha 30 de enero de 2015 (Nota AA2000-INFRA-195/15) acompañó el presupuesto correspondiente.

En fecha 12 de agosto de 2015, el Organismo Regulador (NOTA ORSNA N° 1556/15), luego de realizar un análisis técnico y presupuestario, comunicó la aprobación del proyecto y solicitó la remisión de la documentación licitatoria, conforme lo establecido en los reglamentos aprobados por las Resoluciones ORSNA Nros. 36/08 y 65/10.

Con posterioridad, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-1542/15) presentó la documentación licitatoria, conforme lo exigido por el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GIA) (Providencia GIA N° 254/16) informa que la obra se encuentra prevista en la Programación Financiera 2015-2017, dentro del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos (DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) con un monto asignado de CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) sin IVA.

El área técnica señala que si bien existen algunas observaciones, las mismas no afectan el alcance de la obra como así tampoco el monto autorizado por el ORSNA, concluyendo que no tiene objeciones de índole técnica que formular.

La GIA destaca que el monto de la obra asciende a PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$5.813.535,21.-) sin IVA, a valores del mes de octubre de 2015, el que será incluido en la Programación Financiera 2016-2019.

Asimismo, la GIA expresa que se deberá poner en conocimiento de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. lo siguiente: 1) deberá presentar la Orden de Compra definitiva con su Planilla de Cómputo y Presupuesto correspondiente al mes base del momento de la Adjudicación/Oferta de la obra; 2) incluir en la documentación el Anexo I correspondiente al Artículo 5 de la Orden de Compra; 3) presentar el Plan de Trabajos correspondiente con el plazo de obra, según el Artículo 7 – Inicio de los Trabajos – Plazo de Ejecución; 4) cada vez que el Concesionario considere oportuno reajustar los certificados, deberá tener en cuenta los índices del Nivel General, del Costo de la Construcción publicados por el INDEC y 5) los conceptos de proyecto, dirección y gerenciamiento estarán sujetos a las imputaciones que se efectúen y en caso que sean incluidas en el contrato, no podrán ser imputadas como inversión directa.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 272/16) manifiesta que toda vez que existe una diferencia entre el monto informado en la Programación Financiera 2015-2017 y el valor actual estimado del proyecto, el nuevo monto será informado en la Programación Financiera 2016-2019 que será remitida a la brevedad al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Asimismo la GAP informa que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412463/2 – Cuenta

Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para Obras del Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos – BNA Fiduciario (DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%)) que permiten afrontar el gasto estimado que demande la ejecución del presente proyecto.

En fecha 27 de abril de 2016, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-COMP-567/16) manifiesta que la obra en cuestión debería ejecutarse antes del cierre del Aeropuerto de MENDOZA previsto para el mes de septiembre de 2016, surgiendo de allí la urgencia de la contratación de la misma a fin de dotar al Aeropuerto de SAN JUAN de una fuente confiable de energía secundaria para esa operación y la futura del aeropuerto.

En función de ello el Concesionario solicita al ORSNA encuadrar la obra dentro del mecanismo previsto en el Artículo 5, inciso c) del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10 a fin de avanzar rápidamente con la ejecución de la misma.

En su nueva intervención, la GIA (Providencia GIA N° 351/16) señala que el DEPARTAMENTO DE PROYECTOS realizó el análisis de la cuestión, entendiéndose que resultaba necesario encuadrar la realización de la obra bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia.

Explica la GIA que recientemente se realizaron diversas reuniones de coordinación con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO AÉREO, las líneas aéreas y el Concesionario, referidas al cierre que sufrirá el Aeropuerto de MENDOZA para las intervenciones a realizar en su pista, en cuyo marco las distintas instancias concluyeron en seleccionar al Aeropuerto de SAN JUAN como el principal aeropuerto de alternativa.

El área técnica manifiesta que consecuentemente el aeropuerto mencionado incrementará en forma sustancial la cantidad de operaciones aéreas diarias, afectando tanto al tráfico doméstico como internacional, situación que conlleva la necesidad de realizar en forma urgente diversas mejoras en el área operativa tales como reforzar la fuente secundaria de energía eléctrica.

Concluye el área técnica señalando que resulta adecuado y necesario dar a la obra en cuestión el encuadre requerido por el Concesionario, a fin de garantizar que todas las instalaciones que hacen a la seguridad de las operaciones aéreas del Aeropuerto de SAN JUAN estén disponibles y en funcionamiento para el momento que sean indispensables, como lo será el cierre del Aeropuerto de MENDOZA, programado para el 7 de septiembre de 2016.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 118/16) manifiesta que la petición efectuada por la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. donde requiere la aprobación del ORSNA de la modalidad de Contratación Directa por Urgencia para la realización de la obra referenciada precedentemente, se encuentra efectuada de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Aclara la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el referido reglamento, estableció el procedimiento que debe cumplir la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., como así también la documentación que debe presentar ante el Organismo Regulador y los pasos que debe seguir a fin de realizar, de forma transparente, la elección del contratista que realice obras de infraestructura en el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), de modo tal que dicha contratación sea solventada con fondos provenientes del mencionado patrimonio del Fideicomiso.

Destaca la GAJ que las áreas técnicas del ORSNA han analizado la documentación desde el punto de vista de su competencia, otorgando conformidad a la misma.

Concluye la GAJ señalando que no tiene observaciones jurídicas que formular a la petición efectuada por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. respecto de la autorización para que el procedimiento de selección de un contratista para la realización de la obra denominada "REPOTENCIACION ELECTRICA Y GRUPO ELECTROGENO" en el Aeropuerto Internacional "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la Ciudad de SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN (Cod. AUQ 3658), sea efectuado bajo la modalidad de contratación dispuesta por el Artículo 5 Inciso c) del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Ante el dictado de la Resolución ORSNA N° 52/16 por la que se derogaron las Resoluciones ORSNA Nros. 65/10 y 68/10, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 430/16) solicitó una nueva intervención de la GAJ ante la aprobación del nuevo reglamento.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 144/16) manifiesta que Resolución ORSNA N° 52 del 26 de mayo de 2016 que aprueba el nuevo Reglamento de Contrataciones, dispone en su Artículo 4: "La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y será de aplicación a los procedimientos de contratación que tengan inicio a partir de esa fecha".

La GAJ advierte que la obra en cuestión ha tenido inicio con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo reglamento, aclarando que los límites de eficacia temporal de la norma legal vienen determinados por la entrada en vigor de la misma, es decir, el momento en que la norma nace al mundo del Derecho desplegando toda su eficacia, la pérdida de vigencia o muerte de la norma jurídica, que deja de tener el vigor y la eficacia que la caracterizan.

Destaca el Servicio Jurídico que la norma entra en vigor cumplido el requisito de la publicación en el Boletín Oficial y en ese entendimiento "después del octavo día de su publicación o desde el día en que ellas determinen" (conforme lo dispuesto por el Artículo 5 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN).

La GAJ sostiene que el nuevo reglamento será de aplicación a los procedimientos de contratación que tengan inicio a partir de esa fecha por lo que entonces es a partir de ese momento que la norma jurídica surge con la finalidad de ser cumplida por sus destinatarios, quedando excluido de la misma el caso del procedimiento de contratación de la presente obra que tuvo inicio antes de la entrada en vigencia de la Resolución ORSNA N° 52/16.

Concluye la GAJ señalando que el nuevo reglamento no resulta aplicable a la obra denominada "REPOTENCIACIÓN ELÉCTRICA Y GRUPO ELECTRÓGENO" en el Aeropuerto Internacional "Domingo Faustino SARMIENTO" de la Ciudad de SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN (Cod. UAG 3658), debiendo continuar conforme con lo establecido por el procedimiento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10 modificada por la Resolución ORSNA N° 68/10.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a la contratación de la obra "Repotenciación Eléctrica Grupo Electrónico" en el Aeropuerto "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la Ciudad de San Juan, PROVINCIA DE SAN JUAN, bajo la modalidad de contratación dispuesta por el Artículo 5 Inciso c) del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, presentado por

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en el marco del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, con un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 5.813.535,21) más IVA, a valores del mes de octubre de 2015.

2. Aprobar la documentación licitatoria que regirá la contratación en cuestión y que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – La Sra. Secretaría General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 859/15 por el que tramita actualmente la Programación Financiera para el período 2016-2019 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Cabe señalar que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 21/16) solicitó a las Gerencias, Departamentos y Unidades del ORSNA, la remisión de los datos correspondientes al avance físico estimado para cada uno de los proyectos así como los egresos proyectados en los que se incurrirá, teniendo en cuenta como instrumento de referencia la Programación Financiera 2015-2017 remitida a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 531/15).

Las distintas Gerencias, Unidades y Departamentos del Organismo Regulador remitieron la información solicitada por la GAP, y ésta última (Providencia GAP N° 375/16) propicia una nota informando la Programación Financiera correspondiente al período 2016-2019, teniendo en cuenta como instrumento de referencia la Programación Física - Financiera 2015-2017 enviada a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE a través de la NOTA ORSNA N° 531/15, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 23 del Contrato del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos y que fuera aprobada por la mencionada Secretaría a través de la NOTA ST N° 1717/15.

La GAP adjunta el proyecto NOTA ORSNA de la Programación Física - Financiera del período 2016-2019 a remitir al MINISTERIO DE TRANSPORTE, en base a la información enviada por cada una de las dependencias integrantes del ORSNA, que incluyeron, ratificaron o rectificaron proyectos en la misma, considerando la última aprobada por la Secretaría de Transporte descripta precedentemente.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 121/16) señala que el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos suscripto entre AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Fiduciante) y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (Fiduciario), en presencia de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y del ORSNA el 29 de diciembre de 2009, prevé que toda inversión que se realice con fondos del Fideicomiso debe ser informada con anterioridad a su pago al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su rol de Fiduciario a través de la Autoridad de Aplicación que en la actualidad es el MINISTERIO DE TRANSPORTE (Decreto N° 13/15 y Decreto N° 8/16).

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el Artículo 23 del referido contrato establece: "PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LAS CUENTAS FIDUCIARIAS": la SECRETARÍA DE TRANSPORTE previo informe del ORSNA deberá remitir al Fiduciario al inicio de cada ejercicio anual y por cada una de

las Cuentas Fiduciarias de Afectación un informe sobre los proyectos autorizados a ser financiados con los bienes fideicomitidos especificando: i) ingresos esperados para cada cuenta fiduciaria; ii) Cronograma de ejecución física y financiera de los proyectos, especificando los conceptos e importes a ser debitados en las mismas; iii) Cuenta Fiduciaria que financiará los proyectos especificando los conceptos e importes a ser debitados en las mismas; iv) con posterioridad y aún dentro del año calendario correspondiente, el ORSNA y/o la Secretaría de Transporte, podrán informar al Fiduciario la postergación estimada para un período trimestral determinado” y que “En caso que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, previo informe del ORSNA, autorice la inclusión de nuevas obras de infraestructura y/o mejoramientos de servicios aeroportuarios, así como en general cualquier gasto que vaya a ser sufragado con bienes fideicomitidos durante el ejercicio anual, deberá remitir a la brevedad una nueva programación financiera al Fiduciario que contemple las nuevas obras a ser financiadas con bienes fideicomitidos”.

El Servicio Jurídico expresa que la Programación Financiera de las Cuentas Fiduciarias es el Informe sobre los proyectos autorizados a ser financiados con los Bienes Fideicomitidos que se remiten al Fiduciario<sup>1</sup> (BANCO NACIÓN) al inicio de cada ejercicio anual, y/o cuando se autorice el financiamiento de un nuevo proyecto, en el cual se especifica el cronograma de desembolsos de cada Cuenta Fiduciaria, los beneficiarios de los mismos, y todo otro dato que requiera el Contrato de Fideicomiso (Artículos 22 y 23).

Aclara la GAJ que la planificación se formula de una manera suficientemente flexible como para adaptarse a circunstancias técnicas u operativas que suele presentar la actividad aeroportuaria, tales como la postergación del inicio de una obra, la modificación del alcance de una obra en términos técnicos y económicos durante su desarrollo y evolución proyectual, etc., de forma tal que estos factores no representen un obstáculo que pueda demorar la efectiva realización del compromiso de inversión.

La GAJ sostiene que la GAP recaba los informes de las distintas áreas del ORSNA de los que surge la individualización de las obras previstas a ser realizadas por el Concesionario en el Plan de Inversiones y financiadas con las cuentas fiduciarias y con dicha información confecciona un Cronograma de Ejecución (Plan Anual de Obras), proponiendo asimismo los proyectos de obras en el marco de la Ley de Obra Pública N° 13.064, consultoría o mejoramiento de servicios especificando el objeto de los mismos y los importes a ser afrontados e indicando el período en que se prevé que se producirán los desembolsos de acuerdo con las etapas de los proyectos.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que el proyecto de nota que acompaña la GAP es conteste con el marco legal supra citado en relación con los pagos que se realicen con los bienes fideicomitidos para la realización de obras de infraestructura y/o mejoramiento de servicios aeroportuarios los que deben ser informados en la actualidad a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE, razón por la cual no tiene objeción legal que formular al proyecto propiciado teniendo en cuenta como instrumento de referencia la Programación Física - Financiera 2015-2017 enviada a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE (Nota ORSNA N° 531/15), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 del Contrato del Fideicomiso del Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos que fuera aprobada por la mencionada Secretaría (NOTA ST N° 1717/15).

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar la Programación Financiera correspondiente al período 2016-2019, la que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

Punto 3 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 746/15 por el que tramita la Licitación Pública N° 6/15 destinada a la contratación del Servicio de Limpieza con Criterios Sustentables para la Sede del ORSNA sita en Av. Corrientes 441, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para la Sede del ORSNA sita en el Aeroparque "JORGE NEWBERY" y para las Unidades del ORSNA instaladas en el Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, por un monto estimado en la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON CUATRO CENTAVOS (\$7.676.000,04.-), IVA incluido.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 162/15 se autorizó el referido llamado a licitación, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, el que conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 58/12 rigió la contratación en cuestión.

Por Nota SIGEN N° 7934 de fecha 22 de diciembre de 2015, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN organismo descentralizado actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, adjunta un informe, en respuesta a la NOTA ORSNA N° 2394 de fecha 3 de diciembre de 2015, manifestando un valor de referencia que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.306.137,04).

Se cursaron invitaciones a retirar pliegos a las siguientes firmas: LA MANTOVANA S.A., LIMPOL S.A., LIMPIOLUX S.A., UPPER CLEAN S.R.L., LAREDO Y ASOC. y TECNING S.R.L..

El Organismo Regulador emitió la Circular Aclaratoria N° 1/15, con relación al Punto 11 de las Cláusulas Particulares (Documentación a Presentar) y Punto 5 de las Especificaciones Técnicas (Del Personal de Adjudicatario).

Las firmas que presentaron ofertas fueron: LIMPOL S.A. por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$9.648.000.-) IVA incluido; UADEL S.R.L. por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.496.731,28.-) IVA incluido y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$7.698.000.-) IVA incluido.

El día 21 de diciembre de 2015 se realizó el Acto de Apertura de las Ofertas, labrándose el acta pertinente, no habiéndose recibido observaciones al referido acto.

Presentadas las ofertas, las mismas quedaron a disposición de los oferentes por el plazo de CUATRO (4) días hábiles administrativos, a efectos de que los mismos tomasen conocimiento del contenido de las propuestas formuladas por los otros y realizaren, de considerarlo pertinente, las observaciones que las mismas le merecieran.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS decidió remitir a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA las actuaciones para que se expida respecto al contenido de la Circular Aclaratoria oportunamente emitida y su posible incidencia sobre el valor informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

En respuesta al pedido de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, la GERENCIA DE REGULACION ECONOMICA FINANCIERA entendió que un posible valor a tener en cuenta, partiendo de la base del monto calculado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN e introduciendo las modificaciones respecto del aumento de la dotación necesaria para cumplimentar con el objeto de la

prestación previstas por la Circular Aclaratoria N° 1/15 es de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00.-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.

Asimismo por Nota GAP N° 45/16 se envió la Providencia GREFyCC N° 51 de fecha 18 de febrero de 2016 de la GERENCIA DE REGULACION ECONOMICA FINANCIERA, a efectos de que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN tome conocimiento de las acciones llevadas a cabo por este Organismo a fin de dar continuidad al presente procedimiento licitatorio, atendiendo al valor de referencia oportunamente enviado y al citado informe.

Toda vez que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN informó un valor de referencia en la presente contratación, se considera que el procedimiento está cumplido en atención las gestiones realizadas en las presentes actuaciones.

Dentro del plazo fijado, el oferente LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. presentó observaciones respecto de la oferta de la firma UADEL S.R.L., señalando que ésta última no consideró las modificaciones técnicas producidas por la Circular Aclaratoria N° 1/15 emitida por el ORSNA, debiendo en consecuencia desestimarse su oferta por inadmisibile.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Informe CEO N° 5/16) requirió a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) un informe sobre el precio cotizado por la firma UADEL S.R.L. a fin de saber si el mismo encuadra en el Artículo 89 del Decreto N° 893/12 referente a precio vil o precio no serio.

Consecuentemente, la GAP requirió a la firma UADEL S.R.L. aporte información y documentación necesaria para evaluar su oferta, requerimiento que fue cumplimentado en tiempo y forma.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) manifiesta que desde el punto de vista técnico y contable, todos los oferentes cumplen con las exigencias contenidas en los Pliegos que rigen la licitación en cuestión.

Destaca la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) que a los efectos de determinar la admisibilidad se tuvo en cuenta el cumplimiento estricto de la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto N° 893/12 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y su interpretación.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) expresa que conforme lo informado por la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONOMICA FINANCIERA se infiere que el valor informado por la firma UADEL S.R.L. en la documentación solicitada superaría al declarado en su oferta de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.496.731,28.-), presumiéndose que dicha diferencia de precio entre el ofertado y el que surge de la apertura de costos, no respondería a las modificaciones introducidas por la Circular Aclaratoria N° 1/15, razón por la cual su oferta resulta inadmisibile.

Con relación a la oferta presentada por la firma LIMPOL S.A., la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) señala que si bien la firma da cumplimiento a los requerimientos técnicos del pliego, la misma debe ser desestimada por inconveniente por superar en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial.

Concluye la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) señalando que la única oferta admisible y elegible es la presentada por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por un precio mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$641.500.-) IVA incluido, lo que hace un total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL



(\$7.698.000.-), IVA incluido; debiendo declararse inadmisibles la oferta presentada por la firma UADEL S.R.L. e inconveniente la de la firma LIMPOL S.A..

El Informe de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) fue notificado a los oferentes, sin que los mismos formularan observaciones.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 305/16) informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la contratación en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 94/16) señala que la contratación en cuestión se rige por el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1023/01 y las disposiciones del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 893/12, con sus normas complementarias y modificatorias, como así también por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado por Resolución ORSNA N° 162/15.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) del ORSNA evaluó todas las ofertas presentadas y verificó el cumplimiento de todos los recaudos exigidos por los pliegos licitatorios, como así también las exigencias establecidas por la demás normativa vigente en la materia, plasmando su evaluación en el Dictamen CEO N° 5/16.

El Servicio Jurídico manifiesta que la CEO expresó que resultó inadmisibles la oferta presentada por la firma UADEL S.R.L. toda vez que la misma podría encuadrarse en la figura de Precio Vil o Precio No Serio, en los términos de lo establecido en el Artículo 89 del Decreto N° 893/12.

Señala la GAJ que la CEO analizó las ofertas que siendo admisibles resultaban inconvenientes por el valor económico de las mismas en relación con los valores presupuestados para la realización de la licitación, destacando que la oferta de la empresa LIMPOL S.A. "debe ser desestimada por inconveniente en razón de que supera en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) el presupuesto oficial".

Posteriormente, el área técnica sostuvo que la única oferta admisible y elegible es la presentada por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A..

Concluye la GAJ señalando que no encuentra objeciones jurídicas que formular a la recomendación efectuada por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS en su Dictamen de Evaluación N° 5/16 para que se adjudique la contratación en cuestión al a firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por la suma total de por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 7.698.000), IVA incluido.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el trámite llevado a cabo en la Licitación Pública N° 6/15.
2. Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma UADEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
3. Declarar inconveniente la oferta presentada por la firma LIMPOL S.A..
4. Adjudicar la Licitación Pública N° 06/15 a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA por un precio mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 641.500,00), lo que hace un total por DOCE (12) meses de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 7.698.000,00) IVA incluido.
5. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO al libramiento de la pertinente Orden de Compra.

6. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción de los servicios contratados.
7. Determinar que el gasto que demande la presente Licitación será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$ 4.490.500,00.-) para el año 2016 y por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.207.500,00.-) para el año 2017, sujeto a la aprobación del presupuesto para el año 2017.
8. Delegar en el Señor Presidente del ORSNA la facultad para autorizar, de corresponder, la prórroga y/o ampliación del instrumento contractual resultante de la medida que se dicte.
9. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 731/15 por el que tramita la Licitación Pública N° 1/15 destinada a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ORSNA, por un gasto estimado en la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DEICISÉIS CENTAVOS (\$11.412.347,16.-) IVA incluido.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 161/15 se aprobó el llamado a licitación mencionado, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, el que conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/14 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) rigen la contratación.

Asimismo de acuerdo a lo establecido en la Resolución SIGEN N° 122/10, mediante NOTA N° 7.915/15 la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN adjuntó un informe en respuesta a la NOTA ORSNA N° 2393/15, manifestando el valor del Precio Testigo, el cual asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$9.869.604).

Se invitaron a cotizar a las siguientes empresas: PCP; GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L.; EAGLE SECURITY S.R.L.; SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. y EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A..

Las firmas EMPRESA DE SEGURIDAD FALCÓN S.A. y PCP realizaron consultas, las que fueron respondidas.

El Organismo Regulador emitió la Circular Aclaratoria N° 1/15, referida al Artículo 11 – Documentación a presentar, de las Cláusulas Particulares (Habilitación para la actividad otorgada por la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA).

Las firmas que presentaron ofertas fueron: 1) SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO (\$9.890.100.-), IVA incluido; 2) GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$8.172.000.-) IVA incluido y 3) TECH SECURITY S.R.L. por la suma de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.051.377,44.-), IVA incluido.

El día 18 de diciembre de 2015 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, labrándose el Acta pertinente sin que se formularan observaciones.

Presentadas las ofertas, las actuaciones quedaron a disposición de los oferentes por el plazo de CUATRO (4) días hábiles administrativos, a efectos que los mismos tomasen conocimiento del contenido de las propuestas formuladas por los otros y realizaren, de considerarlo pertinente, las observaciones que éstas les merecieren, sin que los mismos realizaren presentación alguna en tal sentido.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Dictamen CEO N° 1/16) a los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, tuvo en cuenta el cumplimiento estricto de la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto N° 893/12 y por los pliegos que rigen la contratación en cuestión.

Señala la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) que las ofertas presentadas por las firmas SEGURIDAD INTELIGENTE S.A.; GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. y TECH SECURITY S.R.L. resultan inadmisibles por no cumplir con lo requerido en el punto i) del Artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones respecto de la capacidad económico financiera de los oferentes.

Consecuentemente, la CEO recomienda declarar fracasado el llamado en cuestión.

El Dictamen CEO N° 1/16 fue notificado a los oferentes, sin que los mismos formularan observaciones.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 26/16) expresa que la contratación en cuestión se rige por lo establecido en el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y por las disposiciones del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 893/12, como así también por las disposiciones contenidas en los pliegos licitatorios.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) analizó las ofertas de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normativa vigente, concluyendo que resultaban inadmisibles desde el punto de vista económico financiero, recomendando declarar fracasado el llamado.

El Servicio Jurídico sostiene que en lo que se refiere a los aspectos formales de la declaración del fracaso de la licitación, cabe tener presente que el inciso g) del Artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 estableció que la determinación de dejar sin efecto el procedimiento debe realizarse mediante el dictado de un acto administrativo con el cumplimiento de las formalidades dispuestas por el Artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular al procedimiento llevado a cabo por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el trámite llevado a cabo en la Licitación Pública N° 5/15.
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas SEGURIDAD INTELIGENTE S.A., GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. y TECH SECURITY S.R.L..
3. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 5/15 destinada a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede de Av. Corrientes 441 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA) y la Sede Aeroparque "JORGE NEWBERY" del ORSNA.

4. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a dar de baja el procedimiento de selección ingresado en el SISTEMA LOCAL UNIFICADO (SLU) para desafectar el registro preventivo del mismo.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 - La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 342/16 por el que tramita la adecuación del Fondo Rotatorio del ORSNA, creado por Resolución ORSNA N° 20/99.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (NOTA GAP N° 52/16) informó a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN la adecuación del Fondo Rotatorio del ORSNA a la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$1.065.930.-), conforme lo establecido en la Circular N° 3/16 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, remitiendo el proyecto de resolución a dictarse.

En fecha 22 de marzo de 2016, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (NOTA N° 88/16 D.P.C. y NOTA N° 820/16 T.G.N.) informó que el Fondo Rotatorio en cuestión se encuentra dentro del límite del TRES POR CIENTO (3%) de los créditos presupuestarios establecidos para el presente ejercicio y asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$1.065.930.-), constituido por la fuente de financiamiento 11 (Tesoro Nacional).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 242/16) informa que la adecuación del Fondo Rotatorio propiciada corresponde al TRES POR CIENTO (3%) de los créditos otorgados por la Circular N° 3/16 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Señala la GAP que asimismo se decidió mantener vigente con cargo al Fondo Rotatorio, una "Caja Chica – CCH" de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones Programadas Regulares a Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones No Programadas por asuntos extraordinarios por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones Integrales a los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) y el Fondo Rotatorio Interno para las Unidades de Coordinación Aeroportuaria (UCAS) del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 67/16) señala que la Ley N° 27.198 aprobó el presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, aprobándose por la Decisión Administrativa N° 10/16 la distribución de dicho presupuesto.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que los incisos a) y d) del Artículo 81 del Decreto N° 1.344/07 prevén la posibilidad de que los titulares de los organismos descentralizados constituyan sus propios Fondos Rotatorios y Cajas Chicas, mediante resolución interna y previa opinión favorable de los órganos rectores competentes.

Asimismo aclara el Servicio Jurídico que el inciso e) del Artículo 81 del mencionado decreto, prescribe que los fondos rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de los créditos presupuestarios originales autorizados por el Artículo 81 inciso f), el cual enumera los gastos que

podrían realizarse con cargo a dichos fondos o cajas chicas haciendo referencia a los conceptos del clasificador por objeto del gasto.

La GAJ expresa que la Resolución N° 399/13 de la SECRETARÍA DE HACIENDA establece en su Artículo 7 la obligación de la Contaduría General de la Nación de comunicar el límite del monto de los fondos rotatorios a constituir por el Organismo, conforme los créditos aprobados por la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2016 que fueran distribuidos por la Decisión Administrativa N° 10/16.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular a la adecuación propiciada.

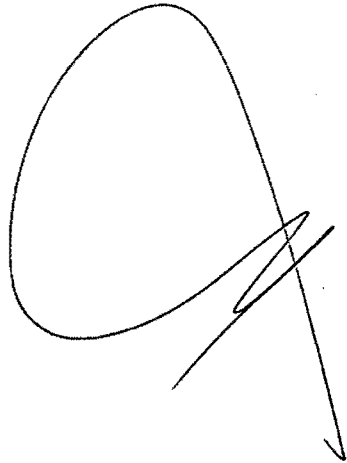
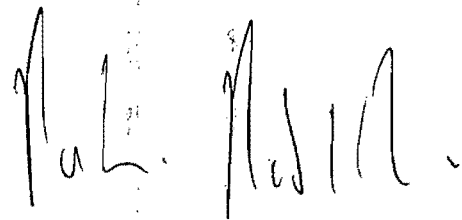
Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Adecuar en la Jurisdicción 57 –MINISTERIO DE TRANSPORTE - Servicio Administrativo Financiero 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el Fondo Rotatorio del ejercicio 2016 que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$1.065.930.-), constituido por la Fuente de Financiamiento 11 (Tesoro Nacional).
2. Mantener una Caja Chica en efectivo del Fondo Rotatorio del ejercicio 2016 por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones Programadas Regulares a Aeropuertos del Sistema Nacional a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones No Programadas por asuntos extraordinarios del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones Integrales a los Aeropuertos del Sistema Nacional a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) y el Fondo Rotatorio Interno para UCAS de los Aeropuertos del Sistema Nacional a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-).
3. Autorizar al Gerente de Administración y Presupuesto, el cual es el Jefe del Servicio Administrativo Financiero del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a percibir, administrar y pedir reintegros, respecto al Fondo Rotatorio constituido por la fuente de financiamiento 11 (Recursos del Tesoro), su Caja Chica y sus cuatro Fondos Rotatorios Internos en incluidos en el mismo, todo ello adecuado en el presente punto.
4. Con cargo al Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Caja Chica se podrán atender los pagos correspondientes a los conceptos del clasificador por objeto del gasto que a continuación se detallan:
  - I. Partida Principal 1.5. Asistencia social al Personal; II. Partida Principal 1.3. Parcial 1. Retribuciones Extraordinarias (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables); III. Inciso 2 Bienes de Consumo; IV. Inciso 3 Servicios no Personales; V. Inciso 4 Bienes de Uso (excepto Partida Principal 4.1. Bienes Preexistentes, Partida Principal 4.2. Construcciones y 4.6 Obras de Arte y Partida Parcial 4.3.1. Maquinaria y Equipo de Producción y Partida Parcial 4.3.2. Equipo de transporte, tracción y elevación) y VI. Inciso 5 Transferencias, Partida Parcial 5.1.4. Ayudas Sociales a Personas.
5. La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al FONDO ROTATORIO que se detalla en el punto 1, será de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), con excepción de los pagos de servicios básicos que deban realizarse, para los cuales no se observará límite de monto alguno. Asimismo las cantidades máximas autorizadas para cada gasto individual ascienden a la suma de PESOS TRES MIL (\$

3.000.-) para la CAJA CHICA y de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) para cada uno de los FONDOS ROTATORIOS INTERNOS.

6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 10:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a diagonal stroke.A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paul. Medina" with a period at the end.